



ORDENANZA N° 3026/2024

VISTO:

El pedido de excepción para la obtención de la aprobación del plano de relevamiento y consiguiente final de obra, a fin que pueda realizar subdivisión bajo el régimen de PH (Propiedad Horizontal);

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido fue ingresado mediante nota al Presidente del Concejo Deliberante con fecha 5 de noviembre de 2024, por la Sra. Analía Soledad Lasalle, en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en calle José Bregante s/n del barrio Santa Fé con designación catastral 01-02-123-007;

Que la Sra. Analía Soledad Lasalle es legítima propietaria del inmueble en cuestión, que cuenta con Plano de Relevamiento en proceso de visación.

Que el pedido de excepción se origina en el incumplimiento del F.O.S. a la actual Ordenanza N° 2651/19, la cual define para esta área un F.O.S. máximo de 0.40, y en el incumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación según lo establecido en los artículos 9.1, 9.2 y 9.3 del Código de Edificación 191/74.

Que, según el plano de relevamiento ingresado a la Dirección de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, la propiedad en cuestión se compone de dos (2) unidades, un galpón con antigüedad de 29 años y conjunto de oficinas con antigüedad de 25 años, alcanzando una superficie cubierta total de 305 m², superando el factor de ocupación del suelo, ambos construidos con anterioridad a la sanción de la Ordenanza de Usos y Ocupación del Suelo N° 2651/19.



ORDENANZA N° 3026/2024

Que, por tal motivo, la petición surge a los fines de poder avanzar con el trámite de Subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal (PH).

Que permitir la excepción a la Ordenanza implica colaborar con la resolución de una necesidad de la familia Lassalle.

Que este Cuerpo entiende que el problema no afecta a terceros y cree necesario otorgar una excepción para aprobación del Plano de Relevamiento y la obtención del final de obra de la propiedad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º) DISPÓNGASE, la aprobación del plano de relevamiento ingresado por Plataforma Digital N° 4583 por vía de excepción a las Ordenanzas N°191/74 y N° 2651/19, de la parcela D.C. 01-02-123-007, propiedad de la Sra. Analía Soledad Lasalle, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.2º) ESTABLÉCESE que deberán cumplimentarse con todos los requisitos que establecen las normativas vigentes, para la aprobación definitiva de los planos.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 43RA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2111.-**
